

SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

GE00164488
GE00165763
GE00165868
GE00165987
GE00166057
GE00166507
GE00166714

**AUTORIZA COMO RECEPTOR ELECTRÓNICO
DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS A LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 29-10-2020

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 139 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6°, Letra A), N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en los artículos 54 y 56, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 825, de 1974; las Resoluciones Exentas N°s 63, de 15.07.2004 modificada por la Resolución Exenta N° 91 del 06.10.2017; y 72, del 21.08.2015 delegatoria; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Resolución Exenta N° 63, del 2004, modificada por la Resolución N°91, del 2017, estableció normas y procedimientos de operación para los Organismos Públicos que sean autorizados como Receptores Electrónicos de Documentos Tributarios Electrónicos.

2° Que, los Organismos Públicos que se detallan en el resolutivo primero, han postulado como receptor de Documentos Tributarios Electrónicos y han cumplido los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 63, de 15.07.2004, para tal efecto.

3° Que, por medio de la Res. Ex. SII N° 72, del 21.08.2015, se delegó en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente la facultad de autorizar a organismos públicos como receptores de Documentos Tributarios Electrónicos.

SE RESUELVE:

1° AUTORIZÁSE como receptor electrónico, a contar del mes de octubre de 2020, a los siguientes Organismos Públicos:

- GOBERNACION PROVINCIAL DE EL LOA	RUT 60.511.023-1
- GOBERNACION PROVINCIAL DE CHANARAL	RUT 60.511.032-0
- GOBERNACION PROVINCIAL DE HUASCO	RUT 60.511.033-9
- GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI	RUT 60.511.042-8
- GOBERNACION PROVINCIAL DE QUILLOTA	RUT 60.511.052-5
- GOBERNACION PROVINCIAL DE MELIPILLA	RUT 60.511.133-5
- GOBERNACION PROVINCIAL DEL RANCO	RUT 65.852.930-7

2° Los Organismos Públicos autorizados como receptores de Documentos Tributarios Electrónicos, deberán ajustarse a las instrucciones impartidas

en la Resolución Ex. SII N° 63, de 15.07.2004, actualizada por la Resolución Ex. SII N° 91, de 06.10.2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RGV/OBA/CAB/MME

Distribución:

- Solicitantes
- Internet
- Diario Oficial